



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ.
2018-2021**



REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021





ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 051/2018.

EN EL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENCABEZADAS POR EL C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO, C. ARACELI FABIAN SANCHEZ, C. ARMANDO PANZO CHIPAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. MACLOVIO TEMOXTLE PANZO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, SE DECLARA ABIERTA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO CONFORME AL FUNDAMENTO DE LOS ARTICULOS 18, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 FRACCIONES I,II,III,IV,IX,XIV, XV, XVII, XVIII,XXVI, ARTICULO 37, FRACCIONES I, VII,VIII, X, XI, ARTICULO 38 FRACCIONES I, VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN BASE A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.-VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VER.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

1. SE PASA LISTA DE LOS PRESENTES, ENCONTRÁNDOSE EL C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, (PRESENTE), C. ARACELI FABIAN SANCHEZ, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL (PRESENTE), C. ARMANDO PANZO CHIPAHUA REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL (PRESENTE).-----

2.-EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y TRATAR LOS PUNTOS, EL C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.-----

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-----





4.- EL C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUIPANGO, VER., HACIENDO USO DE LA VOZ EXPLICA A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO QUE ES NECESARIO CONTAR CON EL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, DICHO DOCUMENTO REGIRÁ LA ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y PARA TAL EFECTO PONGO A LA VISTA DE ESTE HONORABLE CABILDO "EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, PARA LO CUAL SE DA LECTURA DETALLADA DEL MISMO, DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO.-

UNICO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, EL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ Y SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, TABLERO DE AVISOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, .-----

5.- SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO FIRMANDO EL ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA DE LA MISMA.- DAMOS FE.------

C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ARACELI FABIAN SANCHEZ
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL

C. ARMANDO PANZO CHIPAHUA
REGIDOR UNICO MUNICIPAL

ING. MACLOVIO TEMOXTLE PANZO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REGIDORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021
SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

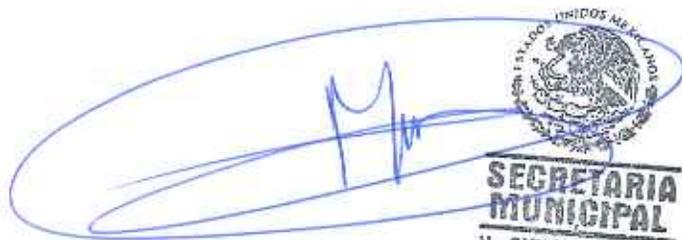

**SINDICATURA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

TEHUIPANGO
GOBIERNO | 2018
MUNICIPAL | 2021




**REGIDURIA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021





**SECRETARIA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

PRESENTACIÓN. 6

TÍTULO I 7

OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO 7

TÍTULO II 8

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO 8

TÍTULO III 10

CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 10

TÍTULO IV 15

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 15

TÍTULO V 16

DEL INCUMPLIMIENTO 16

TÍTULO VI 16

SANCIONES. 16

TÍTULO VII 16

GENERALIDADES 16

TÍTULO V 17

DISPOSICIONES FINALES 17

TRANSITORIOS. 17



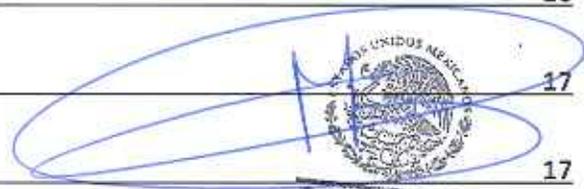
SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

PRESENTACIÓN.

La Ética es parte de la filosofía que trata de un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. Hablar del deber profesional desde el horizonte ético no es una moda es una necesidad. Donde toda profesión implica una gran responsabilidad, ya que exige dar una atención o prestar un servicio oportuno y de calidad a quien lo amerite y, además, esto debe estar apegado a principios científicos, técnicos y éticos.

Por lo anterior el presente código tiene como objetivo identificar la presencia de los fundamentos éticos y profesionales desde la condición de derechos de la persona, tipo de normativa que establece en la atención de la población usuaria del servicio, profesional.

En virtud de lo anterior, se explica y comprende la importancia de esta temática. Es un hecho que quienes ejercen una profesión se enfrentan a situaciones y acciones que de una manera u otra podrían poner en tela de juicio su debida conducta; muchas veces se duda de la propia profesionalidad, por lo que es necesario tener en cuenta que existen deberes y derechos a los cuales cada persona debe saber adherirse.



C. RUFINO CONTRERAS MEDRANO, Presidente Municipal de Tehuipango, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 108, 109, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 76, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz; 34, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, PERIODO 2018-2021

TÍTULO I OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 2.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3 del citado Código, tendrá la obligación de informar al superior jerárquico inmediato del área y organismo donde preste sus servicios el presunto infractor y la falta que considera haya cometido.

Artículo 3.- El presente código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Tehuipango, Veracruz, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las dependencias y organismos que conforman el H. Ayuntamiento de Tehuipango, Veracruz, basado en los siguientes valores éticos.

Artículo 4.- Para los efectos del presente código de ética, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal.- A las dependencias, de la Administración Municipal, como son: Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Contraloría Interna Municipal, Dirección de Catastro, Dirección de Fomento Agropecuario, Dirección del Departamento Jurídico, Dirección de Protección Civil, Registro Civil, DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Comisión Municipal del Deporte, Comandancia Municipal y la Unidad de Transparencia;

II. Código.- Código de ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Veracruz y sus organismos descentralizados.

III. Función Pública.- Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme,



necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV. Servidor Público.- Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

V. Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

VI. Valor.- Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

VII. Conducta.- Normas de comportamiento en el servidor público.

VIII. Contraloría.- Órgano de Control Interno.

IX. Comité.- Comité de integridad del H. Ayuntamiento de Tehuipango, ver.



TÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Para efectos de este Código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir la función pública:

I.- Integridad: Pensar y hacer lo correcto en todo momento.

II.- Honradez: Cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra y se caracterizará por la rectitud de ánimo, integridad con la cual procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas, las normas que se consideran como correctas y adecuadas para la Administración Pública Municipal de Tehuipango, Veracruz.

III.- Independencia: Es la capacidad para elegir y actuar con libertad y sin depender de un mando o autoridad extraña a la Administración Pública Municipal de Tehuipango, Veracruz.

IV.- Objetividad: Es la que nos permite tomar decisiones más eficientes, mejora nuestras relaciones humanas, nos permite ser más justos, se razona, se observa, se escucha y se concluye en base a información.

V.- Imparcialidad: Es una razón que sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones de raza, color, etnia, sexo, religión de los ciudadanos de Tehuipango, Veracruz.



VI.- Secreto Profesional: Es la obligación legal que tienen los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Veracruz de mantener en incógnita la información que tienen bajo su resguardo.

VII.- Confidencialidad: Es la custodia con sigilo de cierta información de mantenerse reservada para el conocimiento del público.

VIII.- Capacidad Profesional: Es la habilidad que debe tener el servidor público para ejecutar acciones y resolver problemas de la Administración pública Municipal y de la ciudadanía en general, y para ello debe contar con los conocimientos que dentro de su profesión, lo hacen apto para desarrollar sus labores y como persona, dando una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo

IX.- La honestidad: El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier servidor público deberá inclinarse a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener prioridad la honestidad, ya que exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento de deterioro al interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por terceras personas.

X.- El decoro: El decoro impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio, dicho respeto ha de exteriorizarse siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

XI.- La lealtad: Esta se refiere a la fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, compañeros, superiores jerárquicos y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión.

XII.- La vocación de servicio: Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos, trabajos encomendados, peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

XIII.- La disciplina: La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones siempre que se encuentren estrictamente apegadas a derecho.

XIV.- La eficacia: La eficacia comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

XV.- La responsabilidad: La responsabilidad significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.

XVI.- La puntualidad: La puntualidad exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

XVII.- La transparencia: La transparencia exige del servidor público la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.

XVIII.- La pulcritud: La pulcritud entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

TITULO III CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

Artículo 7.- La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de obsequio, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

II.- El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

III.- Los servidores públicos se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí, ni por terceras personas.

IV.- Los servidores públicos se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

VI.- Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario, siempre y cuando sea su función, es decir, no pueden tomarse atribuciones o facultades que no les corresponden.

VII.- El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.



SINDICATURA MUNICIPAL
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

VIII.- Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

IX.- Quienes hayan ejercido funciones públicas se abstendrán, por un año, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la Administración Municipal.

X.- El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.

XI.- El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas (privilegios) inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

XII.- El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

Artículo 8.- La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

II.- La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.

III.- Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

IV.- La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato al público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

Artículo 9.- El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I.- El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

II.- El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.



SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021



PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021

III.- El tratamiento al público será de "usted" y se evitarán familiaridades, y toda suerte de lenguaje no agradable con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.

IV.- La cortesía en el trato con el público, evitando palabras obscenas y demás que sean agresivas a las personas.

Artículo 10.- La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

II.- Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

III.- Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.

IV.- El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

Artículo 11.- La vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

II.- El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.

III.- El servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

Artículo 12.- La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.



II.- Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

III.- El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.

IV.- La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.

VI.- El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones.

VII.- El servidor público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante jornada laboral así como bebidas alcohólicas.

Artículo 13.- La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- Es deber de todo superior jerárquico crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directivas, Leyes, reglamentos, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.

II.- Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas y organismos públicos correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.

III.- Las áreas y los Organismos Públicos Descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.

IV.- Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antecelas y esperas indefinidas.

V.- En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.

VI.- El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.



**SINDICATUR
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



**REGIDURIA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

VII.- El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

Artículo 14.- La responsabilidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I.- El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular, o en su caso, si este código se publica con posterioridad a la toma de protesta, se hará entrega a los jefes de área para que lo informen a sus subordinados.

II.- El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

III.- Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.

IV.- El servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.

V.- Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.

VI.- El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

Artículo 15.- La puntualidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

I.- Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos en sus contratos individuales de trabajo

II.- Los servidores públicos encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar le manifestarán cortésmente y no dejarán grandes pendientes a la conclusión de sus labores.

III.- La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.

IV.- Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



REGISTRARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

V.- Los servidores públicos no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los días de descanso por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral. Para el caso de presentarse una eventualidad por caso fortuito, el día o los días de descanso se concederán por acuerdo del Presidente Municipal.

Artículo 16.- La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.

II.- Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

III.- La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas y organismos públicos ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.

Artículo 17.- La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

I.- La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

II.- El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u Organismo donde labora.

III.- El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerán especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena Administración Pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del municipio de Tehuipango, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 18.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente impondrá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Tesorería Municipal.



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER
2018 - 2021

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER
2018 - 2021



REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER
2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER
2018 - 2021

TITULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 19.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este código, será valorado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Veracruz y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 20.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

TITULO VI SANCIONES.

Artículo 21.- El servidor Público al servicio del H. Ayuntamiento que incumpla con las disposiciones del presente ordenamiento legal, será sancionado de la siguiente manera:

- A. Amonestación
- B. Apercibimiento.
- C. Destitución del cargo o comisión.
- D. Suspensión temporal que no deberá de exceder más de ocho días sin goce de sueldo.
- E. Sanción económica de acuerdo a los reglamentos o instructivos de trabajo.

TITULO VII GENERALIDADES

Artículo 22.- El departamento de Recursos Humanos, será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente código.

Artículo 23.- Al ingresar los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente código.

Artículo 24.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en el departamento de recursos humanos, así como a la contraloría municipal.

Artículo 25.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este código.



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021

REGIDURIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2018 - 2021



**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 26.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos Descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente código surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación mediante acta de cabildo y publicación en el tablero de avisos y/o portal oficial de internet, del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuipango.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente código.

Tercero.- El cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Veracruz, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente código.

Cuarto.- Lo no previsto por el presente código, será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acta de cabildo.

Aprobado en la Sala de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Veracruz; a los 23 días del mes de julio del año 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



DR. RUEFINO CONTRERAS MEDRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

C. ARACELI FABIAN SANCHEZ
SINDICO UNICO MUNICIPAL



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021

C. ARMANDO PANZO CHIPAHUA
REGIDOR MUNICIPAL

**REGIDURIA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2018 - 2021